



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

Expediente Número: 1215 y 1293 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de la LXII Legislatura Constitucional. (hoy Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior del Estado).

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado, celebrada el día seis de mayo de dos mil quince, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2014, presentada por el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca al Honorable Congreso del Estado.

El día siete de mayo de dos mil quince, la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, remitió al Órgano Técnico auxiliar del Congreso del Estado, la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, para la revisión y fiscalización correspondiente.

Con fecha 15 de septiembre de dos mil quince, mediante oficio número ASE/OAS/1674/2015, la Auditoría Superior del Estado presentó ante la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para la emisión del Dictamen respectivo, el Informe de Resultados derivado de la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado a través de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado como su órgano técnico de apoyo, al Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 presentado por la Auditoría Superior del Estado, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

1.- Mediante oficio GEO/028/2015 de fecha 28 de abril del 2014, el ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, presentó al Honorable Congreso del Estado a través de la Oficialía Mayor, la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca relativa al Ejercicio Fiscal 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 46, 47, 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

2.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el día 6 de mayo de 2015, los ciudadanos Diputados integrantes ordenaron la remisión a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, del oficio GEO/028/2015, de fecha 28 de abril del 2015, y su anexo, presentado por el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, consistente en la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al periodo comprendido del 1 enero al 31 de diciembre del año 2014; conformándose para tal efecto el expediente número 1215 del índice de la Comisión antes mencionada.

3.- Mediante oficio número LXII/CPVASE/133/2015 de fecha 7 de mayo de 2015, la Presidencia de esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado turnó a la Auditoría Superior del Estado, un ejemplar de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, para su revisión y fiscalización y demás efectos de los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11, 19, 26, 31 fracción I, 63 fracciones XII y XIII, y 83 fracción II y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 37 fracción XXXVI inciso b) y 43 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; misma que fue recibida por el referido Órgano Fiscalizador con fecha 8 del mismo mes y año.

4.- A través del oficio número ASE/OAS/1674/2015 de fecha quince de septiembre de dos mil quince, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca presentó al H. Congreso del Estado, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en el tercer párrafo del artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

5.- Mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./3361/2015, de fecha 24 de septiembre del año en curso, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, presentado por el Auditor Superior del Estado de Oaxaca, conformándose dentro del índice de dicha Comisión, el expediente número 1293.

De dicho Informe de Resultados resulta importante destacar la Presentación que el Auditor Superior del Estado plasmó textualmente dentro de este documento, al señalar que:

"...

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca (ASE), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en el tercer párrafo del artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, presento al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

La Constitución Política y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca le otorgan a la Auditoría Superior del Estado (ASE), la facultad de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, entes públicos estatales y, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales, ésta revisión y fiscalización se realiza en forma posterior y se constrañe a la Cuenta Pública, y su objetivo es evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.

La Auditoría Superior del Estado realizó su función revisora y fiscalizadora con base en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2015, aprobado y presentado a la consideración de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el cual propuso fiscalizar a tres dependencias del ejecutivo, dos organismos descentralizados y tres órganos autónomos, los cuales en total ejercieron recursos por 8 mil 895 millones 964 mil 376 pesos 95 centavos, que representan un 14.81% del total de recursos ejercidos por el sector público del Estado.

El informe se estructura en dos apartados. El primer apartado contiene los resultados generales de la Cuenta Pública 2014, documento que por Ley es objeto y esencia de las actividades de revisión y fiscalización, en el que se presenta el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

análisis del panorama económico del Estado, el de la situación financiera y el de la situación que guarda la deuda pública estatal.

El segundo apartado contiene los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes de Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, que como parte del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2015, llevó a cabo la ASE, donde se auditaron los siguientes entes:

- 1) *Secretaría de Finanzas.*
- 2) *Secretaría de Administración.*
- 3) *Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable*
- 4) *Caminos y Aeropistas de Oaxaca.*
- 5) *Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (SSO).*
- 6) *Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).*
- 7) *Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca (COTAIPO).*
- 8) *Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO).*

*La Auditoría Superior del Estado, revisó y fiscalizó una muestra de los recursos antes mencionados por un monto de 4 mil 527 millones 868 mil 075.12 pesos. Lo anterior implicó revisar y visitar 247 obras con una inversión que asciende a 2 mil 213 millones de pesos; obteniéndose como resultado, observaciones con cuantificación monetaria del orden de los 546 millones, 442 mil 702.61 pesos, que representan recuperaciones y aclaraciones del proceso de fiscalización como corresponde.
..."*

Lo anterior permitió a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tener un panorama general de dicho Informe, derivado de la revisión y fiscalización efectuada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, previo al análisis y valoración del contenido del mismo.

Y en virtud de que la Cuenta Pública del Estado que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, y el Informe de Resultados de la Cuenta Pública



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos correspondiente a dicho periodo, derivado de la revisión y fiscalización efectuadas a la misma, presentado por el Auditor Superior del Estado, fueron remitidos a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para su estudio y dictamen respectivo, conforme a los antecedentes señalados en los puntos 2, 4 y primer párrafo del punto 5 del presente dictamen, y a lo que establecen los artículos 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 párrafo tercero, 83 fracción III, 84, 85 fracción X, y, 85 BIS incisos a), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 37 fracción XXXVI inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 19, 26, 31 fracción I, 63 fracciones XII y XIII, y 83 fracción II y III y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 37 fracción XXXVI incisos b) y c) y 43 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 59 fracción XXII primero y quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 párrafo cuarto, 83 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 35, 37 fracción XXXVI inciso c), y 37 BIS del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, en razón de la materia, es competente y tiene facultades para emitir el presente dictamen respecto de la cuenta pública del Estado correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2014, basado en las conclusiones de la revisión, fiscalización y análisis presentadas al Congreso del Estado por la Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado como su órgano técnico de apoyo para el cumplimiento de sus atribuciones y con base en las facultades que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca le confiere en términos de los artículos 15 párrafo tercero,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

39, 40, 41, 83 fracción III, 84, 85 fracción X, 85 BIS incisos a), c) y d), realizó la revisión y análisis del Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2014, que abarca el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dicho año, presentado por la Auditoría Superior del Estado con fecha 15 de septiembre de 2015, con el objeto de determinar si los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Estado se apegaron a los principios de imparcialidad y legalidad, y si estos resultados se encuentran debidamente fundados y motivados; si el Estado de Solventación de Observaciones de la revisión de la Cuenta Pública Estatal se encuentra debidamente soportado a través de la comprobación, justificación y/o aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables; y que con base en dichas conclusiones, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hoy Comisión Permanente de Vigilancia Órgano Superior del Estado emita el dictamen correspondiente, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos aludidos en el considerando anterior.

Que, conforme a lo ya expuesto en el Considerando Primero del presente dictamen, las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, establecen el ejercicio de dichas facultades por parte del H. Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado como su Órgano Técnico, de las cuales se considera relevante transcribir los siguientes ordenamientos constitucionales:

"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 59.- *Son facultades del Congreso del Estado:*

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

...

Artículo 65 BIS.- *La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. La*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

revisión y fiscalización se constreñirá a la Cuenta Pública del año inmediato anterior y las situaciones excepcionales que prevea la Ley.

...
...
...

La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. *Revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas en la forma y términos que disponga la ley.*

Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales que determine la ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe.

Si estos requerimientos no fueran atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que corresponda.

Las entidades fiscalizables a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de carácter estatal, así como resguardar la documentación comprobatoria, expedientes y libros contables.

El hecho de no presentar las cuentas públicas, no impide el ejercicio de las atribuciones de revisión, fiscalización y sanción de la Auditoría Superior del Estado contenidas en esta Constitución y en la Ley respectiva.

- II. *Fiscalizar los recursos provenientes de las aportaciones que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Convenios de Coordinación Fiscal, administren y ejerzan los entes públicos fiscalizables mencionados en la fracción anterior, conforme a lo establecido en la ley;*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

- III. *Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y federales; así como efectuar visitas domiciliarias, con el único objeto de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;*
- IV. *Determinar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y federales; así como efectuar visitas domiciliarias, con el único objeto de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;*
- V. *Entregar al Congreso del Estado, los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, órganos autónomos y municipios, así como de la revisión y fiscalización practicada a los informes periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale.*
- VI. *Iniciar leyes en las materias de su competencia, imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente.*

...”

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra facultado para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, atentos al contenido de los artículos antes transcritos que señalan en síntesis que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico del Congreso del Estado que con autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza la Cuenta Pública del Estado.

Y en virtud de que la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, tiene por objeto determinar lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, evaluar los resultados de la Gestión Financiera para determinar si el ente fiscalizado cumplió con las disposiciones jurídicas y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público, así como comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, además de verificar si se cumplió con los objetivos contenidos en los programas; de lo anterior se desprende que, la facultad de revisión de la Cuenta Pública, se limita a aspectos financieros, relacionados con la gestión financiera de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, como son el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

manejo de ingresos y egresos; en tal virtud, corresponde al Congreso del Estado aprobar o no la Cuenta Pública, previa revisión de la Auditoría Superior del Estado, puesto que es un acto en el que está interesada la sociedad y que debe realizarse con transparencia y apego a los principios de posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, pues es una actividad técnica que tiene como finalidad, velar el estado de dichas finanzas, asegurar la transparencia en la utilización de los recursos públicos del Estado en los planes y programas aprobados, y en su caso, el fincamiento de las responsabilidades correspondientes, cuando el ejercicio de del gasto público se haya apartado de la normatividad que la rige.

Siguiendo el marco jurídico aplicable, encontramos que los artículos 2 fracción X y 15 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, establecen lo siguiente:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

X. Cuentas Públicas: El informe que los Poderes del Estado y los entes públicos estatales rinden al Congreso de manera consolidada a través del Ejecutivo Estatal, así como el que rinden los Municipios y los entes públicos municipales a través de aquellos, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a las normas de información financiera y con base en los programas aprobados;"

"Artículo 15.- ...

Tratándose de la Cuenta Pública del Estado, los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos estatales, enviarán a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día hábil de febrero del año que corresponda la información correspondiente al año inmediato anterior atendiendo al contenido señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables."

En consecuencia de lo anterior, es claro que la Cuenta Pública es el informe que los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y demás entes que ejerzan recursos públicos estatales, rinden al Congreso de manera consolidada a través del Ejecutivo, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a las normas de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

información financiera y con base a los programas aprobados; en resumen, ésta muestra los resultados del ejercicio de los recursos públicos durante un periodo determinado; así también la situación financiera del Gobierno del Estado de Oaxaca, y contiene los elementos para una evaluación de las acciones de la gestión financiera estatal, que permite determinar el grado de aplicación y cumplimiento de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio de que se trate.

En tal virtud, resulta conveniente mencionar que el Gobierno del Estado presentó el documento denominado Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, para los efectos mencionados, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, en el cual se establece que las Cuentas Públicas deberán contener como mínimo la siguiente información: contable, presupuestaria, programática, la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro, y la demás información que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoría, así mismo se establece en dicho artículo la forma de organización y de desagregación de la misma para su presentación.

Así mismo, cabe destacar que la Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico del Congreso del Estado, por conducto del cual lleva a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, tal como ya se dijo y fundamentó anteriormente con la transcripción de las disposiciones Constitucionales, cumplió con dichas facultades, al rendir al Congreso del Estado el Informe de Resultados dentro de los plazos establecidos, tal como se hizo constar en el punto número 4 de los Antecedentes del presente dictamen, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 59, fracción XXII párrafo cuarto y 65 BIS fracción V, del párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 15 párrafo tercero, 32 primer párrafo, 34, 35, 36 y 63 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, que a continuación se transcriben para mayor ilustración del presente análisis:

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca

"Artículo 15.- ...

...

La Auditoría a más tardar el 15 de septiembre de la presentación de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión, los informes de resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 30 de septiembre del año de su presentación, concluirá su revisión y dictamen.



Artículo 32.- La Auditoría, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión, el informe de resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos a más tardar el día 15 de septiembre de su presentación. Tratándose de los informes de resultados de las Cuentas Públicas de los Municipios, los rendirá a más tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de su presentación. ..."

Artículo 34.- Los Informes de Resultados contendrán los informes de las auditorías practicadas e incluirá como mínimo lo siguiente:

I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de cada auditoría;

II. En su caso, las auditorías sobre el desempeño;

III. El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;

IV. Los resultados de la gestión financiera;

V. El análisis de que las entidades fiscalizables, se ajustaron a lo dispuesto en sus respectivas Leyes de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. El análisis de las desviaciones, en su caso;

VII. Las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas;

VIII. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones;

IX. Un apartado que contenga los resultados de la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de los Estados y Municipios;

X. Las recomendaciones y conclusiones de los resultados obtenidos que a su juicio sean procedentes, de acuerdo a sus fundamentos legales; y

XI. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de entidades fiscalizables.

Artículo 35.- Los informes de resultados de la revisión de las respectivas Cuentas Públicas, deberán contener además el resultado del examen y verificación de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría y técnicas de análisis financiero, para el efecto de evaluar la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, respecto del gasto ejercido por los Poderes del Estado y demás entidades fiscalizables.

Las Normas y Procedimientos de Auditoría deberán aplicarse al universo selectivo de las cuentas y partidas que integran los estados financieros y presupuestales, con el fin de comprobar que las cifras presentadas corresponden con los datos y resultados emanados de los documentos básicos de registro y comprobación presupuestal del ejercicio correspondiente. Así también, deberán aplicarse como mínimo las siguientes razones financieras para determinar los indicadores de las finanzas públicas:

I. Liquidez financiera de los entes fiscalizados al cierre del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;

II. Índice de comportamiento de la deuda total de relación con el activo total;

III. Índice del comportamiento de los ingresos propios en relación con los ingresos totales del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;

IV. Índice del comportamiento de las contribuciones e ingresos extraordinarios del Ejercicio Fiscal en revisión; y

V. Índice de los recursos asignados a Municipios en el periodo sujeto a revisión.

Artículo 36.- La Auditoría dará cuenta al Congreso con los Informes de Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Auditoría informará al Congreso, por conducto de la Comisión, del estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a entidades fiscalizables.

Para tal efecto, el reporte a que se refiere este artículo será semestral y deberá ser presentado a más tardar el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, respectivamente.

El informe semestral se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la Comisión e incluirá invariablemente los montos de los resarcimientos al erario derivados de la fiscalización de las Cuentas Públicas y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones al desempeño. Asimismo deberá publicarse en la página de Internet de la Auditoría en la misma fecha en que sea presentado.

Artículo 63. El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I al XII.-...

XIII. Formular y entregar por conducto de la Comisión, los informes de Resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;"

De lo anterior se desprende que el H. Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales transcritas, ha revisado y fiscalizado la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2014, por ser el órgano responsable de dicha función, lo que queda demostrado al rendir al Congreso del Estado el Informe de Resultados respectivo.

CUARTO.- Ahora bien, considerando las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca le otorga al H. Congreso del Estado y la Ley de Fiscalización respectiva a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hoy Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado señaladas en el punto anterior, además de las conferidas por los siguientes artículos de dicha Ley:

"Artículo 41.- La Comisión someterá a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar antes de la conclusión del segundo periodo ordinario de sesiones del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la presente Ley y el Código.

Artículo 83.- Son atribuciones de la Comisión:

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

III. Dictaminar las cuentas públicas, con base en el informe de resultados de revisión y fiscalización que formule y entregue el Auditor Superior a la Comisión.

Artículo 84.- Para apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad Técnica, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría, así como los profesionistas externos contratados para la práctica de auditorías, la cual dependerá de la Comisión.

...

Artículo 85.- La Unidad Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

...

X. Auxiliar a la Comisión en los análisis y las conclusiones del Informe del Resultado y demás documentos que le envíe la Auditoría;

...

Artículo 85 BIS.- La Unidad Técnica tendrá las siguientes obligaciones:

a) Apoyar a la Comisión para determinar si los resultados de la revisión de las Cuentas Públicas se apegaron a los principios de imparcialidad y legalidad, y si estos resultados se encuentran debidamente fundados y motivados.

...

c) Apoyar a la Comisión para determinar si el Estado de Solventación de Observaciones de la revisión de las Cuentas Públicas se encuentra debidamente soportado a través de la comprobación, justificación y/o aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables.

d) Apoyar a la Comisión para la debida integración del Dictamen de las Cuentas Públicas."

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado a través de su Unidad Técnica, tal como se dijo en el considerando anterior, realizó el estudio y análisis de los resultados de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2014 que abarca el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, tomando como documento rector para esta encomienda, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos correspondiente a dicho periodo, rendido por la Auditoría Superior del Estado, con fecha 15 de septiembre de 2015, en los términos de lo señalado por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, a fin de emitir el dictamen correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2014 con base en las conclusiones y determinaciones que su Unidad Técnica formule derivado del análisis y revisión a dicho informe.



Derivado de lo anterior, se pudo apreciar lo siguiente:

- A) Esta Comisión Permanente a través de su Unidad Técnica pudo constatar que el procedimiento de Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, del Ejercicio Fiscal 2014 realizado por el Órgano Fiscalizador Superior, inició con la orden de revisión y fiscalización contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/0887/2015 de fecha 4 de mayo de 2015, dirigida al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, misma que fue notificada el 4 de mayo de 2015, levantando para tal efecto acta circunstanciada del inicio de la auditoría. Así también, en dicho oficio se le comunicó al Gobernador del Estado que como parte de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública del Estado, Ejercicio Fiscal 2014 se realizarían auditorías específicas a las siguientes dependencias, entidades del poder ejecutivo y órganos autónomos que a continuación se detallan: Secretaría de Finanzas, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (COTAIPO), Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) y Servicios de Salud de Oaxaca, en su carácter de ejecutores del gasto; por lo que con fecha 15 de junio de 2015, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1079/2015, dirigida al Doctor Enrique Celso Arnaud Viñas, Secretario de Finanzas; la Orden de Auditoría en el oficio número ASE/OAS/SAF/1081/2015, dirigida al Arquitecto Sergio Ubaldo Pimentel Coello, Secretario de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/0896/2015 dirigida al Arquitecto Guillermo Martínez Gómez, Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría núm. ASE/OAS/SAF/1083/2015, dirigido al Licenciado Alberto Vargas Varela, Secretario de Administración del Estado de Oaxaca, la orden de auditoría número ASE/OAS/SAF/1083/2015, dirigido al Maestro Gustavo Meixueiro Nájera, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la orden de auditoría ASE/OAS/SAF/0890/2015, dirigida al Licenciado Esteban López José, Comisión de Transparencia, y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (COTAIPO), la orden de auditoría ASE/OAS/SAF/0888/2015, dirigida al Licenciado Arturo de Jesús Peimbert Calvo, Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) y orden de auditoría ASE/OAS/SAF/894/2015, de fecha 6 de mayo del 2015,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

dirigida al Doctor Germán Tenorio Vasconcelos, Director General de Servicios de Salud de Oaxaca, con la intervención del enlace designado por el Gobernador del Estado.

Y que, las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de las auditorías y la notificación de los informes de observaciones que se derivaron de las mismas, se hicieron constar en las actas circunstanciadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

- B) Así mismo, que dicho Informe de Resultados, se encuentra integrado conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización ya invocada, bajo la siguiente estructura:

"Presentación; Marco referencial (Cumplimiento de la Cuenta Pública 2014 con disposiciones legales aplicables y Resultados Generales de la Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2014); Escenario Macroeconómico; Análisis del Panorama Socioeconómico del Estado; Análisis de la situación financiera del Estado; Situación de la Deuda Pública; Resultados derivados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, Ejercicio Fiscal 2014, Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2014 (PAAVI), Resultados derivados de las Auditorías al Cumplimiento Financiero y a la Inversión Física; Resultados de la Evaluación al Desempeño del Gobierno del Estado; Reintegros realizados por el Ente Fiscalizado a la Hacienda Pública Estatal/Municipal derivado de la Solventación a las Observaciones realizadas; Conclusiones y Recomendaciones; Dictamen General de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2014", y; Anexos."

- C) La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hoy Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado constato que en el contenido del Informe de referencia que, en el proceso de revisión y fiscalización efectuado por la Auditoría Superior del Estado, se detectaron Resultados con Observaciones y con cuantificaciones económicas, a que se refiere el artículo 34 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, detallándose dicho Informe en el apartado correspondiente.

- D) Así también, el mismo Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2014, presentado por la Auditoría Superior del Estado, arroja en apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización pre aludida, el resultado del examen y verificación realizado por ese Órgano Fiscalizador, mediante la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

aplicación de las normas, técnicas y procedimientos de Auditoría y métodos de análisis financieros, para el efecto de evaluar la normatividad aplicable, la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de contabilidad gubernamental y normas de información financiera en cuanto le sean aplicables, respecto del ingreso recaudado, recibido, administrado y del gasto manejado, aplicado y ejercido por los Poderes del Estado y los entes públicos estatales, tal como se observa en el contenido de dicho informe, mismo que por economía procesal se da por reproducido al obrar en el expediente de estudio.

De la misma forma, que refleja el resultado de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría en cada una de las cuentas y partidas que integran los estados financieros y presupuestales, con las que se comprobaron que las cifras presentadas corresponden con los datos y resultados emanados de los documentos básicos de registro y comprobación presupuestal y financiero del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de donde se advierte que se aplicaron los razonamientos financieros para determinar los indicadores de las finanzas públicas, a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, como son:

- I. *Liquidez financiera de los entes fiscalizados al cierre del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;*
- II. *Índice de comportamiento de la deuda total de relación con el activo total;*
- III. *Índice de comportamiento de los ingresos propios en relación con ingresos totales del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;*
- IV. *Índice del comportamiento de las contribuciones e ingresos extraordinarios del Ejercicio Fiscal en revisión; y*
- V. *Índice de los recursos asignados a Municipios en el periodo sujeto a revisión.*

Se pudo apreciar además, del contenido del Informe de Resultados en mención, que la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2014, practicada por la Auditoría Superior del Estado, cumplió con el objeto establecido en el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de las entidades fiscalizables; comprobar la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

práctica de las auditorías para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, conforme a las normas y principios de posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Misma que comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes fiscalizables deban incluir en las cuentas públicas y en los informes de avance, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, respecto al alcance de revisión y fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública Estatal 2014 materia del presente dictamen, reflejado en el Informe rendido por dicho Órgano Fiscalizador, destacan los siguientes datos: "Un monto de 1,456,273,022.09 (Un mil, cuatrocientos cincuenta y seis millones, doscientos setenta y tres mil, veintidós pesos 90/100 M.N), que representan el 65.9 % de los 2,210,468,517.13 (Dos mil, doscientos diez millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil, quinientos diecisiete pesos 13/100 M.N) de los recursos asignados a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA); 1,938,309,595.35 (Un mil, novecientos treinta y ocho millones, trescientos nueve mil, quinientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N) que representan el 70.01% de los 2, 763,765,081.07 (Dos mil, setecientos sesenta y tres millones, setecientos sesenta y cinco mil, ochenta y un pesos 07/100 M.N) de los recursos asignados a Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO); 809,045,082.13 (Ochocientos nueve millones, cuarenta y cinco mil, ochenta y dos pesos 13/100 M.N), que representan el 55.6% de los 1,454,802,339.54 (Un mil, cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, ochocientos dos mil, trescientos treinta y nueve pesos 54/100 M.N) de los recursos asignados a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca; 49,620,664.99 (Cuarenta y nueve millones, seiscientos veinte mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), que representan el 98.1% de los 50, 559,243.69 (Cincuenta millones, quinientos cincuenta y nueve mil, doscientos cuarenta y tres pesos 69/100 M.N.) de los recursos asignados al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO); 20,714,781.10 (Veinte millones, setecientos catorce mil, setecientos ochenta y un pesos 10/100M.N), que representan el 83.9% de los 24,684,112.42 (Veinticuatro millones, seiscientos ochenta y cuatro mil, ciento doce pesos 42/100 M.N.) de los recursos asignados a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (COTAIPO); 30,364,974.73 (Treinta millones, trescientos sesenta y cuatro mil, novecientos setenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), que representan el 74.1% de los 40,975,667.25 (Cuarenta millones, novecientos setenta y cinco mil, seiscientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.) de los recursos asignados a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO); 223,539,954.73 (Doscientos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

veintitrés millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos cincuenta y cuatro 73/100 M.N.), que representan el 94% de los 237,694,839.78 (Doscientos treinta y siete millones, seiscientos noventa y cuatro mil, ochocientos treinta y nueve pesos 78/100 M.N.) de los recursos asignados a los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (SSO). Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, lo anterior durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014."

Se auditó también a la Secretaría de Finanzas (SEFIN), en especial a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, con énfasis en la integración de los expedientes técnicos de las obras, cuyo universo seleccionado fue de 7,050 expedientes, realizando una muestra de 542 expedientes, representando el 7.69%.

De igual manera, en el Informe de Resultados versa lo siguiente: *"El objetivo de la revisión y fiscalización es la de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas; así mismo que los criterios de selección de los entes auditados se determinó con base en el monto de los presupuestos asignados a los mismos; y el alcance de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros, Presupuestarios, Económicos y Programáticos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 y demás información general que contiene el documento.*

La Auditoría Superior del Estado considera que la Cuenta Pública 2014 presentada ante este H. Congreso del Estado, cumplió con lo establecido en los artículos 2 fracciones X, XI, XIV, 3, 12, 14 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IX, XIII, 52, 54 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Continúa mencionando que *el Ejecutivo cumple con presentar la información desagregada que establece el artículo 12 de la Ley de Fiscalización aplicable, así como también cumplen los poderes, órganos autónomos y demás entes fiscalizables, con el envío de la información correspondiente al año anterior a la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo señalado por las leyes correspondientes (Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca)."*

De lo señalado anteriormente por la Auditoría Superior del Estado, cabe resaltar lo observado por ese órgano de fiscalización cuando menciona que *"de la información estipulada en los artículos 12 y 15 de la Ley de Fiscalización aplicable en el Estado, el Gobierno del Estado incumplió únicamente con la entrega de los indicadores de Postura Fiscal y lo referente a las cuentas nacionales. Respecto a la Ley General de*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

Contabilidad Gubernamental, de conformidad con los artículos 4 fracciones IX, XIII, 52, 54 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública presentada en 2014, cumple con los lineamientos establecidos en los artículos señalados, con excepción de los incisos siguientes: A) Se incumple con la entrega de la relación entre la información presupuestaria y programática de los objetivos de la planeación de desarrollo (art. 54, primer párrafo). B) Se incumple con la presentación de los lineamientos que establece el artículo 46, respecto a la información que debe ser presentada por cada dependencia (Información contable, Información presupuestaria e información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro)."

Por otra parte, como principales resultados de la fiscalización al ejercicio 2014, se refleja en el Informe de Resultados que la muestra de las auditorías realizadas, "se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, económicos y programáticos correspondientes al ejercicio fiscal 2014 y demás información general que contiene el documento. De las auditorías realizadas se emitió un informe que contienen acciones monetarias y no monetarias, de las cuales 79 corresponden a Promoción de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria, 62 a Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 25 Recomendaciones al Desempeño, 23 Recomendaciones y una Solicitud de Aclaración. De estas observaciones un total de 119 fueron solventadas, quedando 76 sin solventación y que seguirán un proceso legal como la integración de los procedimientos de responsabilidad administrativa sancionatoria (PRAS) y de responsabilidad administrativa resarcitoria (PRAR)."

Es viable destacar que como resultado de estas auditorías "que arrojaron un total de observaciones por 546 millones 442 mil 702 pesos, de los cuales con aclaraciones, presentación de documentos y recuperaciones fueron solventados la cantidad de 433 millones 023 mil 429 pesos; y quedan sin solventar un monto de 113 millones 419 mil 273 pesos, los cuales serán sometidos a un proceso resarcitorio como lo establece la Ley."

Es así, como la Auditoría Superior del Estado emite su opinión en los siguientes términos: "la Auditoría Superior del Estado considera que respecto al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cumplió razonablemente en el ejercicio de los recursos públicos en relación a los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados y de igual manera, los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes."



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

Respecto a la deuda pública, se constató que se cumplieron los compromisos adquiridos por concepto de amortizaciones y servicios de la deuda, y la gestión financiera cumplió con leyes, decretos y reglamentos aplicables, y la recaudación, recepción, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y realizadas, se ajustaron a la legalidad y no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

Respecto a las auditorías realizadas, el dictamen por dependencias auditadas son los siguientes: Secretaría de Finanzas (Limpio), Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca (Con Salvedad), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (Con Salvedad), Secretaría de Administración (Con Salvedad), Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (Con Salvedad), Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (Limpio), Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (Con Salvedad), Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (Con Salvedad)."

Contenido que se da por reproducido en todas y cada una de sus partes por economía procesal al obrar agregado dicho Informe de Resultados en el expediente correspondiente al Dictamen de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2014; acreditándose con ello que efectivamente la Auditoría Superior del Estado procedió a la revisión y fiscalización de la referida Cuenta Pública del Estado 2014.

QUINTO.- De lo anterior se desprende que el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2014 resulta suficiente para que el Congreso del Estado estime revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2014, tomando en cuenta que es la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano que constitucional y legalmente tiene facultades para que en auxilio del Congreso del Estado, revise y fiscalice dicha Cuenta Pública, siguiendo los procedimientos por ella establecidos, conforme a lo previsto por los artículos 1, 2 fracción XV, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Y considerando el contenido del Dictamen General con Salvedad que obra como parte del Informe de Resultados y el de sus anexos, emitido por la Auditoría Superior del Estado, resulta ser un documento público con valor probatorio pleno confiable y suficiente para esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hoy Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llegue a la conclusión de que la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, fue revisada y fiscalizada por la Auditoría Superior del Estado, con lo cual dio cumplimiento a la facultad que le otorga la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

Constitución del Estado y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, tomando en consideración que es el Órgano Técnico de auxilio del Congreso del Estado para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal.

SEXTO.- Considerando además que dicho Informe de Resultados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, concluye en el rubro del Dictamen General de la Cuenta Pública que forma parte de este, reafirmando que:

"La Auditoría Superior del Estado considera que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a través de los entes auditados [Secretaría de Finanzas, Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Secretaría de Administración, Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca], cumplió razonablemente respecto al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, en el ejercicio de los recursos públicos en relación a los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados y de igual manera, los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes. Respecto a la deuda pública, se constató que se cumplieron los compromisos adquiridos por concepto de amortizaciones y servicios de la deuda, y la gestión financiera cumplió con leyes, decretos y reglamentos aplicables, y la recaudación, recepción, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y realizadas, se ajustaron a la legalidad y no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal."

Y de que, dicho Dictamen General fue emitido con salvedad, entendiéndose por este, el que se otorga cuando los resultados evidencien deficiencias administrativas, de control interno, impliquen errores u omisiones en el registro contable, en la información financiera y/o cuantificación monetaria de las observaciones de importancia relativamente menor, en relación al tamaño de la muestra auditada; así mismo, cuando los resultados, respecto del ejercicio y aplicación del fondo, presenten debilidades que no afecten el razonable cumplimiento de metas y objetivos.

SÉPTIMO.- En virtud de las conclusiones a que llegó la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hoy Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior del Estado a través de su Unidad Técnica, respecto al cumplimiento por parte del Órgano Fiscalizador del objeto de la revisión y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

fiscalización de la Cuenta Pública han sido tomadas en cuenta para la emisión del presente dictamen.

No obstante lo anterior, es necesario dejar establecido que la aprobación de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2014, que abarca el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de dicho año, no extingue los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y a otras autoridades respecto del manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, derivados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2014, así como de las auditorías específicas practicadas a las diversas Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, y órganos autónomos, con motivo de dicha revisión y fiscalización y que quedaron detalladas en el cuerpo del presente Dictamen, como lo establecen los artículos 41 párrafo segundo y 49 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; así como las no consideradas en la revisión aleatoria practicada a dicha Cuenta Pública del Estado. En tal sentido, esta Comisión de Vigilancia, procederá en cumplimiento a sus facultades, a vigilar y conminar a la Auditoría Superior del Estado a la consecución de todos y cada uno de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Resarcitorias, que en estricto apego a derecho deban conocer en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO.- Una vez analizados el informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública, en página 10, del informe de resultados de la cuenta pública de los poderes del estado y órganos autónomos 2014, la Auditoría Superior del Estado realizó un cuadro de análisis de los ingresos presupuestarios, donde a detalle de rubros se realiza un comparativo de los presupuestado y autorizado por el Congreso del Estado y los realmente recaudado por el Ejecutivo del Estado, obteniendo variaciones significativas que deben de ser tomadas en cuenta para el equilibrio de las finanzas públicas estatales. De esta forma, el indicado cuadro es presentado en la forma, siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE OAXACA (Pesos)						
CONCEPTO	OBTENIDO ENE-DIC 2013	RECAUDACIÓN		VARIACIÓN RESPECTO A:		
		ENE-DIC 2014		RECAUDACIÓN ESTIMADA:		2013 % Real
		ESTIMADA	OBTENIDA	IMPORTE	%	
TOTAL	57,110,606,334	51,730,070,669	63,257,422,157	11,526,551,488	22.28	6.34
Ingresos de Gestión	4,242,929,814	2,595,061,149	4,203,365,192	1,608,304,041	61.98	-4.89
Impuestos	1,023,639,889	749,033,622	1,376,303,872	627,270,250	83.74	29.08
Derechos	1,491,853,900	1,168,727,782	1,192,298,019	23,570,237	2.02	-23.27
Productos	64,051,357	35,058,076	74,276,223	39,218,147	111.87	13.33
Aprovechamientos	<u>1,581,588,880</u>	<u>625,070,712</u>	<u>1,521,349,242</u>	<u>896,278,530</u>	143.39	-7.65
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	492,575,806	472,002,124	624,745,262	152,743,138	32.36	23.77
Aprovechamientos del Estado	1,089,013,074	153,068,588	896,603,980	743,535,392	485.75	-20.96
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	81,795,778	17,170,957	39,137,836	21,966,879	127.93	-54.06
Participaciones y Aportaciones	52,478,394,175	48,941,362,920	58,488,266,571	1,594,017,668	19.51	7.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Participaciones y Aportaciones	50,516,861,771	47,169,296,664	56,598,590,341	1,098,143,889	19.97	7.55
Participaciones	13,839,165,504	14,940,232,829	15,526,306,608	585,873,779	3.92	7.71
Aportaciones	26,626,054,924	27,850,738,668	28,273,008,778	422,270,110	1.52	3.94
Convenios	10,051,641,343	4,378,325,167	12,789,474,955	8,411,149,788	192.31	22.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,961,532,404	1,772,066,256	1,899,676,230	127,609,974	7.20	-7.02
Otros Ingresos	389,282,345	194,446,600	565,790,394	371,343,794	190.97	39.54

Fuente: ASE 2015 con datos de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

En este cuadro se aprecia que en el ejercicio se incrementaron los ingresos por un importe de 11 mil 526 millones 551 mil 488 pesos, lo que representa un 29.17% respecto a la estimación que este Honorable Congreso del Estado aprobó en la Ley de Ingresos, existiendo un sub-evaluación en los ingresos lo que repercute en una deficiente planeación y programación de ingresos y egresos, lo que trae contravenciones a los artículos 1, 3, 4, 5, 14, 15, 15 BIS y 16 de la Ley Estatal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disposiciones que son de orden público porque que protegen el manejo sano y equilibrado de las finanzas públicas y el ejercicio del gasto público en el Estado, los cuales son de interés de toda la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

sociedad, porque protegen la prestación de servicios del Estado, los programas sociales, los proyectos de inversión estratégica para el crecimiento y desarrollo de esta entidad federativa y una economía regional estable.

NOVENO.- Que en la página número 16, del informe de resultados de la cuenta pública de los poderes del estado y órganos autónomos 2014, se presentó el cuadro siguiente:

GASTO PÚBLICO DERIVADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014						
	presupuesto Autorizado		Presupuesto Ejercido		Variación respecto al Presupuesto Autorizado	
	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%
PRESUPUESTO DE EGRESO TOTAL	51,730,870,669	100	66,823,344,327	100	15,092,473,658	29%
GASTO POR TIPO Y OBJETO						
GASTO CORRIENTE	38,555,223,665	75%	53,229,275,937	80%	14,674,052,272	38%
GASTO DE CAPITAL	12,476,271,478	24%	12,926,152,892	19%	449,881,414	4%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	699,375,526	1%	667,915,499	1%	-31,460,027	-4%
TOTAL	51,730,870,669	100%	66,823,344,327	100%		
GASTO FUNCIONAL						
DESARROLLO ECONÓMICO	3,799,173,270	7%	4,550,142,742	7%	750,969,472	20%
DESARROLLO SOCIAL	28,356,637,714	55%	40,960,861,472	61%	12,604,223,758	44%
GOBIERNO	7,086,694,712	14%	8,890,957,160	13%	1,804,262,448	25%
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	12,488,364,974	24%	12,421,382,954	19%	-66,982,020	-1%
TOTAL	51,730,870,669	100%	66,823,344,327	100%		
GASTO PROGRAMÁTICO						
ESTADO DE DERECHO, GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD	16,416,518,843	32%	17,938,567,645	27%	1,522,048,802	9%
CRECIMIENTO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO	3,843,374,471	7%	6,361,963,216	10%	2,518,588,745	66%
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	27,489,026,738	53%	35,010,724,385	52%	7,521,697,647	27%
GOBIERNO HONESTO Y RESULTADOS	3,981,950,617	8%	7,512,089,081	11%	3,530,138,464	89%
TOTAL	51,730,870,669	100%	66,823,344,327	100%		
GASTO ADMINISTRATIVO						
PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,996,172,711	4%	2,645,204,305	4%	649,031,594	33%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	17,259,552,943	33%	15,596,233,632	23%	-1,663,319,311	-10%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADOS	20,988,603,860	41%	34,464,012,356	52%	13,475,408,496	64%
MUNICIPIOS	11,486,541,156	22%	14,117,894,035	21%	2,631,352,879	23%
TOTAL	51,730,870,669	100%	66,823,344,327	100%		

Fuente: ASE 2015

En tal cuadro se muestran datos del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, donde el H. Congreso del Estado aprobó un



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

presupuesto de 51 mil 730 millones 879 mil 669 pesos, ejerciéndose 66,823 millones 344 mil 327 pesos, lo que implica que el Gobierno del Estado ejerció un presupuesto no autorizado por el Congreso del Estado por la cantidad de 15,092 millones 473 mil 658 pesos, que equivale a un 29 % de recursos presupuestarios no autorizados, por lo tanto, con tal sobre ejercicio de recurso públicos no se protegieron en favor del pueblo de Oaxaca los principios de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, mismos, que rigen los presupuestos públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios que protege el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Además, de este excedente presupuestal no hay evaluación técnica de los resultados del ejercicio de dichos recursos, violándose los principios protectores de racionalidad y austeridad en el gasto corriente establecidos en el decreto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, mismos de los que no se transparenta su ejercicio, situación que debió de haber investigado la Auditoría Superior del Estado e informar al Congreso del Estado oportunamente, pues con ello se hubiese protegido la hacienda pública estatal.

Como muestra de ello, en las páginas 20 y 21, del informe de resultados de la cuenta pública de los poderes del estado y órganos autónomos 2014, se presentaron los cuadros siguientes:



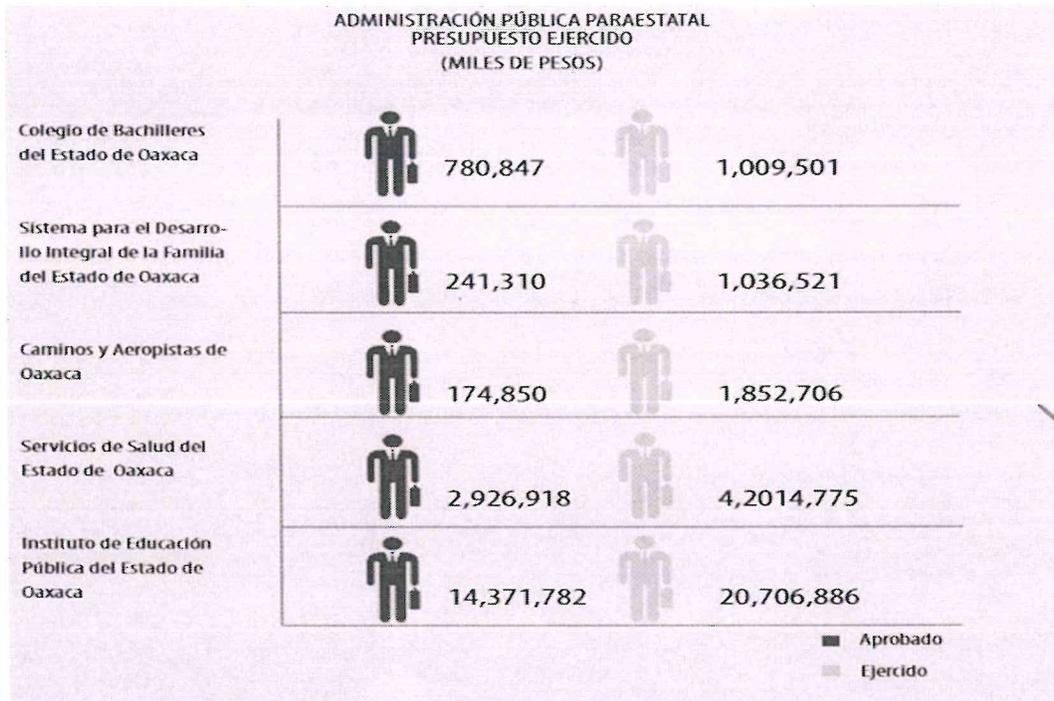
Fuente: ASE 2015 con información de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2014.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".



Fuente: ASE 2015 con información de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2014.

Dichos cuadros evidencian las dependencias y entidades de la administración pública estatal que ejercieron un gasto mayor al autorizado por el Congreso del Estado, sin que se presentaran logros resultados en favor del pueblo de Oaxaca.

Por otra parte, en cuanto a la situación de la deuda pública en el ejercicio fiscal y presupuestario 2014, esta fue analizada en los cuadros presentados en la páginas 25 y 26 del informe de resultados de la cuenta pública de los poderes del estado y órganos autónomos 2014, en los cuales la Auditoría Superior del Estado presentó los resultados de su evaluación y fiscalización a la deuda pública del Estado, misma que realizó en cumplimiento a los ordenamientos legales que la regulan, en cuanto a su adquisición, administración, registro de eventos económicos relacionados con la misma, el control por tipo de deuda, por tipo de acreedor, plazos de contratación a mediano y largo plazo, sus amortizaciones y demás información que debe de contenerse en la cuenta pública.

De esta forma en cuanto a las obligaciones financieras se estableció en el cuadro siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

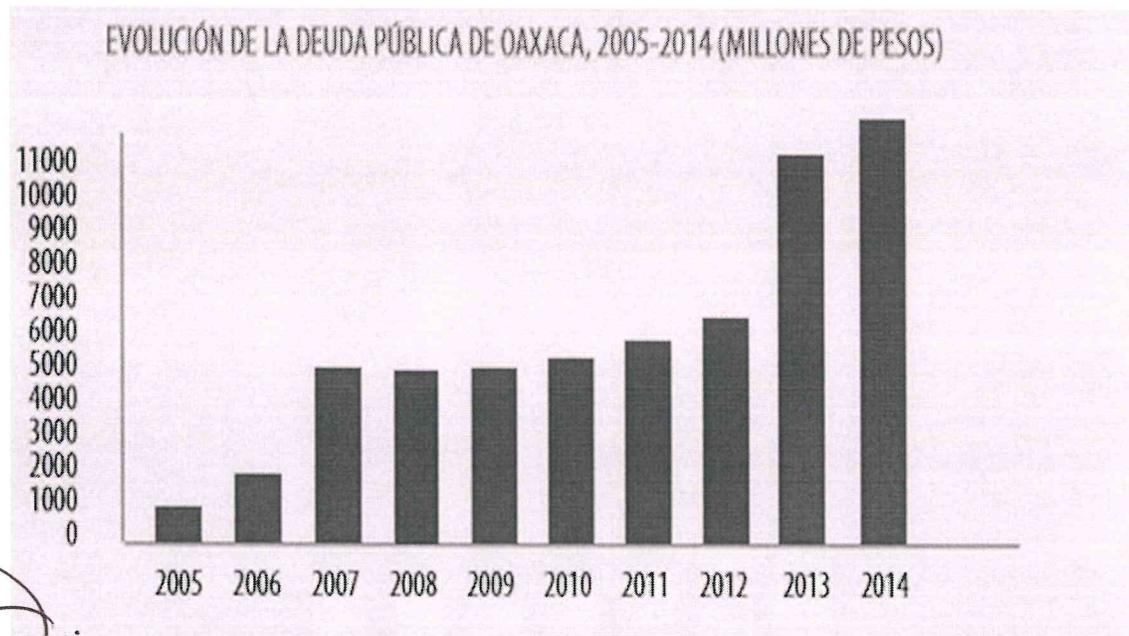
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

OBLIGACIONES FINANCIERAS (MILLONES DE PESOS)			
Concepto	2012	2013	2014
Deuda Directa	1,882.4	4,818.0	4,557.0
Deuda Indirecta	0.2	0.1	0.0
Deuda Municipal	210.3	22.5	434.1
Bursatilización 2007	3,217.6	3,264.1	3,319.1
Créditos a Corto Plazo	350.0	2,050.0	2,374.8
Total compromisos de pago	5,660.4	10,154.7	10,685.0

FUENTE: Informe de Deuda Pública del Estado de Oaxaca 2014 y Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca.

Este cuadro claramente deja ver que la deuda pública en solo dos años casi se duplica la deuda sin ningún beneficio para el Estado de Oaxaca. Tan es así, que en la siguiente grafica se analizan 10 años y se ve el desmedido endeudamiento en perjuicio del pueblo de Oaxaca.



Fuente: ASE 2015 con información de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

Ahora bien, en el cuadro contenido en la página 16 del informe de resultados de la cuenta pública de los poderes del estado y órganos autónomos, se contiene que para la amortización de la Deuda pública se presupuestaron 699 millones 375 mil 526 pesos y solo ejercieron 667 millones 915 mil 499 pesos por lo tanto existe un monto en sentido negativo por 31 millones 460 mil 027 pesos, por lo tanto incumple con lo autorizado en el presupuesto de Egresos, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, donde se protege el buen uso del presupuesto público.

Por otra parte se informa que el Gobierno del Estado no presentó el análisis por las operaciones de crédito realizadas durante este año, como lo es la deuda a corto y largo plazo, demostrando una mala planeación y una ineficiente programación financiera para la distribución y ejercicio de los recursos públicos, lo que incidió en que el Estado no diera cumplimiento a los compromisos adquiridos por concepto de amortización y servicios de la deuda, además de no haberse transparentado este manejo de las Deudas adquiridas durante el ejercicio, lo que contraviene las disposiciones constitucionales ya citadas en perjuicio de la hacienda pública estatal.

Pues como puede verse en la página 26 del referido informe de resultados, el comentario que dice que la información de la cuenta pública es deficiente y que "... El documento de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 no presenta a detalle la variación en el saldo del endeudamiento de la Entidad por las operaciones de crédito realizadas durante ese año, por lo que incumple con el análisis de la deuda a corto y largo plazo en el año que se informa." Esto, deja en claro que la información presentada por el Ejecutivo del Estado en lo referente a la deuda pública es deficiente y por ello, no puede ser analizada con la profundidad suficiente que forme elementos objetivos de convicción en la Auditoría Superior del Estado para determinar si la deuda pública ha sido manejada correctamente y cumplido con la normatividad que rige su contratación y manejo, lo que demuestra una mala planeación en el manejo y administración de la deuda pública y que los registros contables son deficientes porque no observan los postulados básicos contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contables (CONAC), pues no se están captando, registrando y procesando los eventos económicos emanados del manejo y administración de la deuda pública del Estado de Oaxaca y menos se está emitiendo la información que debe comprenderse en los estados financieros y los reportes específicos de la deuda pública. Esto es así, porque al no haber información detallada de la deuda, la información que se presenta en la cuenta pública 2015, es una información con revelación suficiente. Por ello, la información de la cuenta pública no es confiable y consecuentemente la revisión de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

la misma tampoco es confiable, lo que contraviene las disposiciones constitucionales ya citadas en perjuicio de la hacienda pública estatal.

DÉCIMO.- Por otra parte considerando la clasificación funcional del gasto se observa que no se especifican los programas en los que se ejercieron los recursos, así como los indicadores de estos programas que permitan evaluar los resultados logrados y determinar si van encaminados hacia el logro de los objetivos y población objetivo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, dejándose de observar con ello lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 3, 4, 5, 14, 15, 15 BIS y 16 de la Ley Estatal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pues se desconoce si los recursos públicos se ejercieron con eficacia y eficiencia y en beneficio del pueblo de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO.- En materia de Salud se destina el 11.16 % del presupuesto destinado a desarrollo social y se reporta por parte del Consejo Nacional de Población (CONAPO) que nuestro Estado ocupa el primer lugar en tasa de mortalidad a nivel nacional, también registra en mortalidad infantil un séptimo lugar, situación que al ser sometida a la luz de la razón nos lleva a concluir que los recursos asignados en Servicios de Salud, se ejercieron el doble de los recursos autorizados por este Honorable Congreso desconociéndose el destino de más 2 mil millones de pesos y siendo evidentes los resultados negativos del ejercicio del presupuesto en perjuicio de los sectores más desprotegidos del Estado que demandan servicios de salud elementales para preservar la vida.

Tal situación de sobre ejercicio de recursos fue analizado en el considerando noveno del presente dictamen y se contiene en la página 21, del informe de resultados de la cuenta pública de los poderes del estado y órganos autónomos 2014, pues, el ejercicio desmedido de recursos no autorizados por el Congreso del Estado de Oaxaca, se dio en diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, con nulos resultados en favor del pueblo, nula rendición de cuentas y nula transparencia en el manejo de los recursos.

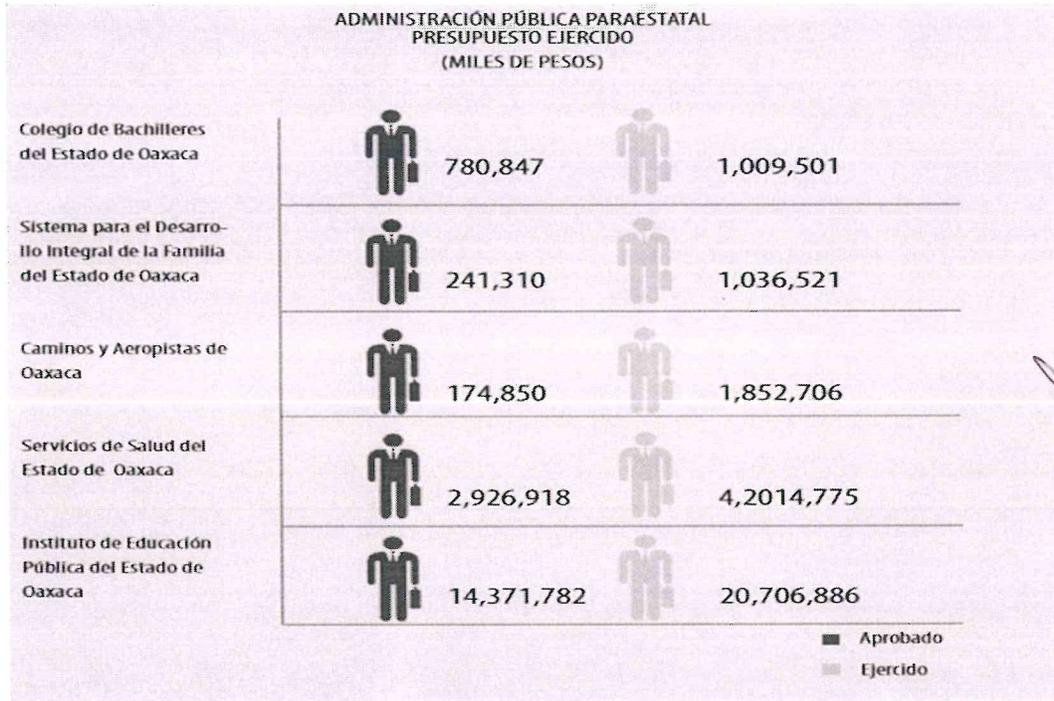
De esta forma y para ilustrar la presente aseveración es procedente que se visualice el cuadro de administración de recursos de la administración pública paraestatal del presupuesto público del año 2015, contenido en el informe de resultado de la cuenta pública de los poderes del Estado y órganos autónomos, mismo que es el que a continuación se presenta:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".



Fuente: ASE 2015 con información de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2014.

Luego entonces, los resultados de los servicios de salud son malos y nos obstante ello, hay un sobre ejercicio de los recursos públicos del pueblo de Oaxaca, sin ningún beneficio para este último, por lo cual no es de aprobarse la cuenta pública del año 2014.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que como consta en la foja 20 del informe de resultados de la cuenta pública de los poderes del Estado y órganos autónomos, en lo que respecta a la Administración Pública centralizada se observa que hubo un subejercicio de los recursos del 9.6 % respecto al autorizado en el Presupuesto de Egresos ejerciendo más recursos de los aprobados, por lo que detona que, el Gobierno no disminuye el gasto corriente, sino por el contrario lo aumenta en perjuicio del pueblo de Oaxaca.

En la Administración Pública Paraestatal se reflejó que en cinco Entidades ejercieron del 83.59% del total de los egresos destinados a la administración pública paraestatal y ejercieron más del presupuesto autorizado como el caso del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de 14 mil millones 371 mil 782 pesos autorizados, ejerció 20 mil millones 706 mil 886 pesos, excediéndose con un ejercicio de 6,335 millones 104 mil pesos; Servicios de Salud se le asignó un presupuesto de 2,926 millones, 918 mil pesos y ejerció 4,214 millones 775 mil pesos, excediéndose con un ejercicio de 1,287 millones 857 mil pesos; Caminos y Aeropistas de Oaxaca, se le asigno 174 millones 850 mil pesos, y ejercio 1,852 millones 706 mil pesos,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

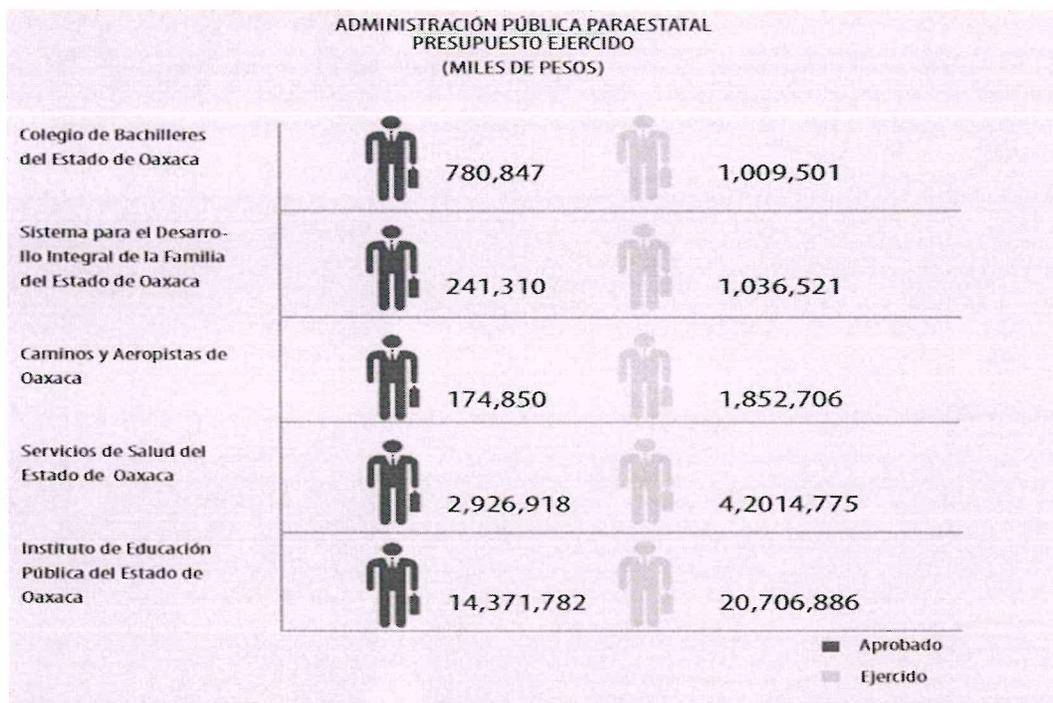
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

excediéndose con un ejercicio de 1,677 millones 756 mil pesos; El DIF Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se le asignó un presupuesto de 241 millones 310 mil pesos y ejerció 1,036 millones 521 mil pesos, excediéndose con un ejercicio de 795 millones 211 mil pesos; y, por último el Colegio de Bachilleres del Estado de se le asignó un presupuesto de 780 millones 847 mil pesos y ejerció 1,009 millones 501 mil pesos, excediéndose con un ejercicio de 228 millones 654 mil pesos. Todo ello apreciable en el cuadro siguiente:



Fuente: ASE 2015 con información de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2014.

Esta situación deja en evidencia que no fue cuidado el equilibrio en las finanzas públicas estatales, en virtud de que no hubo una debida planeación, programación y presupuestación de los recursos y no se cuidó el ejercicio de los recursos públicos, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 4, 5, 14, 15, 15 BIS y 16 de la Ley Estatal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pues con todo lo anterior se aprecia una mala administración de la hacienda pública, falta de rendición de cuentas y falta de transparencia en el ejercicio de los recursos propiedad de la hacienda pública estatal, pues no existió el debido control en el manejo del erario público, dejándose el manejo de este a un criterio discrecional y no a criterios objetivos que se señalan en diversos ordenamientos legales, situación que es grave ya que se viola en perjuicio de la



sociedad lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone que *"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. ..."* y que al manejar discrecionalmente el presupuesto público pudieron incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales los servidores públicos que desplegaron estas conductas. Esta grave anomalía conduce a que el Congreso del Estado de Oaxaca no apruebe la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014.

DÉCIMO TERCERO.- Con base en lo establecido en la fracción IV del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la entidad debe presentar en la cuenta pública la información sobre la gestión y cumplimiento a sus principales objetivos; sin embargo de acuerdo a lo presentado, dicha información no se contienen en la cuenta pública, ni los indicadores y logros alcanzados que permitan medir los avances de acuerdo a los objetivos, metas y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo como son el combate a la pobreza, a la desigualdad y la marginación, así como el factor progreso en educación, arte, cultura y deporte. Además de un Oaxaca sustentable, las necesidades sociales de niños, jóvenes y adultos, atención a grupos en condición de vulnerabilidad y apoyo a migrantes, etc. Al no tener estos indicadores, es de entenderse que no hay planeación, no hay metas, ni objetivos que cumplir en beneficio del pueblo de Oaxaca, lo que el Congreso del Estado toma en cuenta para no aprobar la cuenta pública de los poderes del Estado y órganos autónomos del año 2014.

DECIMO CUARTO.- Considerando la clasificación programática se destinó en el eje de Desarrollo Social y Humano del Plan Estatal de Desarrollo, el 52.39 % de los Egresos del Estado; al crecimiento económico, competitividad y Empleo el 9.52 % y para gobierno honesto y de resultados el 11.24 %, de los cuales no se reportan el resultado de la aplicación de los recursos, en virtud de que el Estado no refleja crecimiento económico, ni de empleo y en consecuencia existe ineficiencia e ineficacia en el ejercicio de los recursos. Situación que el Congreso del Estado toma en cuenta para no aprobar la cuenta pública de los poderes del Estado y órganos autónomos del año 2014.

DECIMO QUINTO.- Del resultado a las auditorías realizadas, emiten el siguiente dictamen: Dependencias auditadas: Secretaría de Finanzas (Limpio), Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca (Con Salvedad), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (Con Salvedad), Secretaría de Administración (Con Salvedad), Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (Con Salvedad), Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (Limpio), Instituto Estatal Electoral y de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

Participación Ciudadana de Oaxaca (Con Salvedad), Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (Con Salvedad).

Es de destacar que como resultado de estas auditorías a las dependencias antes mencionadas arrojaron un total de observaciones por 546 millones 442 mil 702 pesos, de los cuales con aclaraciones, presentación de documentos y recuperaciones fueron solventados la cantidad de 432 millones 883 mil 077 pesos; y quedan sin solventar un monto de 113 millones 419 mil 273 pesos, los cuales serán sometidos a un proceso resarcitorio como lo establece la Ley los cuales causaron daños y perjuicios en contra de la hacienda pública estatal. Sin informarse a detalle los tiempos y forma de solventación, ni cómo se protege a la hacienda pública estatal.

De estas observaciones y dada la importancia que estas tienen para la hacienda pública, la función pública estatal y para el pueblo de Oaxaca, es de tenerse en cuenta que la Auditoria Superior del Estado omite en su informe lo siguiente:

- a).- Un informe detallado de cada una de las observaciones realizadas.
- b).- Un informe detallado de cada una de las solventaciones.
- c).- Un informe detallado de las responsabilidades determinadas, así como las acciones legales que ejerció por sí o promovió ante otras autoridades.
- d).- Un informe detallado de los reintegros hechos a la hacienda pública estatal y el vinculo con la observación que dio origen a ello.
- e).- Un informe detallado del estado que guardan las observaciones pendientes de solventar.

Estos informes debieron de haberse adjuntado al informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2014, dado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca esta, facultado para dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas, pero sobre todo proteger la hacienda pública estatal y el interés de la sociedad, contando con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mismo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 Bis de la misma constitución indicada y 31 fracciones XXVI, XXVIII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

para el Estado de Oaxaca, tiene facultades para determinar los daños y perjuicios que se causen a la hacienda pública estatal o el patrimonio del Estado y fincar directamente, las responsabilidades administrativas resarcitorias.

Así mismo, el artículo 34 fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, establece la obligación de la Auditoría Superior del Estado de incluir en el informe de resultado de la cuenta pública del año 2014: *el análisis de las desviaciones, en su caso; las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas; y, un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones*; lo que no ocurrió en el presente caso, pues el órgano de fiscalización superior del Estado fue omiso en su informe respecto de esta información que le obligan los citados preceptos legales a entregar al Congreso del Estado de Oaxaca, para que este último pueda tener elementos suficientes y objetivos para poder aprobar o desaprobar la cuenta pública del indicado año.

En razón de lo analizado en el presente considerando es de concluirse que la Auditoría Superior del Estado en su informe de resultados derivados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Estado correspondiente al ejercicio 2014, fue deficiente y omisa al no proporcionar al Congreso del estado *el análisis de las desviaciones, en su caso; las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas; y, un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones* y, por lo tanto ante tales omisiones y deficiencias es de no aprobarse la indicada cuenta pública del Estado que se dictamina.

DECIMO SEXTO.- De lo anterior se desprende que el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2014 resulta insuficiente para que el Congreso del Estado estime revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2014, tomando en cuenta que es la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano que constitucional y legalmente tiene facultades para que en auxilio del Congreso del Estado, revise y fiscalice dicha Cuenta Pública, siguiendo los procedimientos por ella establecidos, conforme a lo previsto por los artículos 2 fracción XV y 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca. Y, considerando el contenido del Dictamen General con Salvedad que obra como parte del Informe de Resultados y el de sus anexos, emitido por la Auditoría



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

Superior del Estado, resulta confiable y suficiente para esta Comisión Permanente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llegar a la conclusión de que la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, no fue revisada y fiscalizada suficientemente por la Auditoría Superior del Estado, con lo cual no dio cumplimiento a la facultad que le otorga la Constitución del Estado y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, tomando en consideración que es el Órgano Técnico de auxilio del Congreso del Estado para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal.

En razón de tales anomalías, el Congreso del Estado de Oaxaca no debe de aprobar la cuenta pública de los poderes del Estado y órganos autónomos del año 2014.

DECIMO SÉPTIMO.- Por lo cual, esta Comisión Permanente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ha determinado proponer al Congreso del Estado, que con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2014, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, no se apruebe la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2014, presentada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Gabino Cué Monteagudo, ante el Congreso del Estado en cumplimiento a la obligación que impone el artículo 80 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con las atribuciones que le confieren los artículos 15 párrafo cuarto, 83 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 37 fracción XXXVI inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a la consideración de este Pleno Legislativo, emite el siguiente:

DICTAMEN

Se estima procedente que el Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII primer y quinto párrafo, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11, 15 párrafo cuarto, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2014, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, rendido por el Auditor Superior del Estado, **no se apruebe** la Cuenta Pública del Estado del año 2014, presentada por el ciudadano



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

Licenciado Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, los Diputados integrantes de la Comisión Permanente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII párrafo primero y quinto, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11, 15 párrafo cuarto, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2014, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, rendido por el Auditor Superior del Estado, no aprueba la Cuenta Pública del Estado del año 2014, presentada por el ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoría Superior del Estado) para que derivado del presente decreto realice las acciones que conforme a derecho procedan.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. -San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diez días del mes de septiembre del 2018.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de

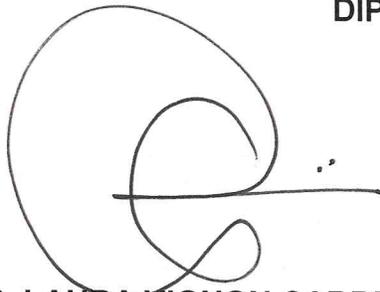
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año de la erradicación del Trabajo Infantil".

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ANTES AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO).



DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.



DIP. LAURA VIGNON CARREÑO



DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO



DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN



DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 1215 Y 1293 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO (HOY ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA), DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL GOBIERNO DEL ESTADO.